

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"



N°: 153-2025-DE/HJATCH

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original.

Lic. Karina Edith ROSALES CHOCÑA
FEDATARIO

FECHA: 28 ABR 2025
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro: 630

Resolución Directoral

Chosica, 25 de Abril 2025

VISTO:

El Expediente N°25TD-03190-00, el Proveído de la Dirección Ejecutiva, Informe N°053-2025-UESA/HJATCH de fecha 09 de abril de 2025, solicitando la rectificación por el error material incurrido en la Resolución Directoral N°075-2025-DE/HJATCH de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUE de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la Resolución Directoral N°075-2025-DE/HJATCH de fecha 21 de febrero de 2025, se aprueba: Felicitar y Expresar un especial reconocimiento a la Unidad de Epidemiología (...);

Que, mediante el Informe N°053-2025-UESA/HJATCH de fecha 09 de abril de 2025, se informa que: se advierte un error material en el ARTICULO PRIMERO, de la Resolución Directoral N°075-2025-DE/HJATCH de fecha 21 de febrero de 2025, por lo que debe realizarse una Fe de erratas, indicando los extremos en los que se incurrió;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y el marco normativo, el error material incurrido en la Resolución Directoral N°075-2025-DE/HJATCH de fecha 21 de febrero de 2025, y que ello no afecta lo sustancial de su contenido, por lo que resulta pertinente se autorice mediante acto resolutivo la rectificación del error material incurrido;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, Concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la rectificación del ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución Directoral N°075-2025-DE/HJATCH de fecha 21 de febrero de 2025, en el extremo siguiente:



DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital José Agurto Tello de Chosica por haber logrado ocupar el primer puesto en los indicadores de vigilancia epidemiológica a nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud DIRIS-Lima Este, por acción distinguida en la persona de los siguientes Servidores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. MANUEL AMADOR VICUÑA BOBY	Jefa de la Unidad de Estadística e Informática
02	Lic. ROCÍO LISSETH MINAYA QUISPE	Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
03	Med. Vet. PAUL CIRO ROSALES TINOCO	Responsable de Zoonosis
04	Tec. STEVE ANDRÉ HUAYHUA EUFRACIO	Soporte de Inteligencia Sanitaria

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital José Agurto Tello de Chosica por haber obtenido la Constancia de Reconocimiento, otorgado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) -MINSa, por haber realizado una excelente Gestión en la implementación de la interoperabilidad de los datos para la vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles (ENT) como la diabetes, entre el Hospital José Agurto Tello y el CDC Perú -MINSa, en cumplimiento de la Ley de Gobierno Digital, aprobada con el D.L. N°1412. Que permite cumplir con la vigilancia epidemiológica enfermedades no transmisibles (ENT) garantizando la representatividad, flexibilidad y oportunidad de la Información, por acción distinguida en la persona de los siguientes Servidores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. MANUEL AMADOR VICUÑA BOBY	Jefa de la Unidad de Estadística e Informática
02	Lic. ROCÍO LISSETH MINAYA QUISPE	Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
03	Med. Vet. PAUL CIRO ROSALES TINOCO	Responsable de Zoonosis
04	Tec. STEVE ANDRÉ HUAYHUA EUFRACIO	Soporte de Inteligencia Sanitaria

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, lo que no altera lo sustancial de su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EEDB/RRDC/ACL
CC.:
() DE
() OA
() UFAJ
() UESA
() Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Edgar Enrique Delgado Bolivia
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 039868

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original.

Lic. Karyn Edith ROSALES CHOCÑA

FEDATARIO

28 ABR 2025

FECHA:
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro: 670